



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2026
(20 ABRIL 2026)

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes.

**LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que, el artículo 51 de la Ley 84 de 1989, sustituido por el artículo 15 de la Ley 2455 de 2025, establece la privación definitiva de la tenencia o propiedad de un animal que haya sido víctima de maltrato y que la autoridad competente considera de oficio motivado la no devolución del animal, por lo que el Inspector de policía dejará a disposición del Centro de Bienestar Animal del Municipio, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, fundaciones legalmente constituidas u otro a donde se lleven el animal o animales que haya decomisado por hechos constitutivos de maltrato animal.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades* o *dominios*; y, 3) Solidaridad Social: entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

2. Caso objeto de estudio

A través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), ingresaron diversas peticiones ciudadanas bajo los radicados IDPYBA No. 2022ER0015362 – SDQS No. 4564132022 e incidente No. LM22005847, No. 2024BAER0014541 - SDQS No. 4843572024, No. 2024BAER0015408 – SDQS No. 5096862024, No. 2024BAER0017447 – SDQS No. 5705162024, No. 2025BAER0019552 – SDQS No. 6039472025, No. 2026BAER0002154 – SDQS No. 940622026 y No. 2026BAER0002295 – SDQS No. 1070082026 por las cuales se reportó un presunto caso de maltrato animal, en la localidad de Bosa. En atención a esto, el Programa del Escuadrón Anticrueldad (EAC) del IDPYBA, el **día 25 del mes de marzo del año 2026**, se realizó el desplazamiento en acompañamiento del Inspector de Convivencia y Paz Atención prioritaria - AP 2, el Grupo de la Policía Ambiental y de los Recursos Naturales de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUBIM SECAR MEBOG), la Personería Distrital de Bogotá y la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) – Dirección para la Gestión Policiva (DGP); a la dirección referenciada en las solicitudes, siendo atendidos por el señor **Alberto Prieto Porras**, responsable de los caninos reportados, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.830 de Bogotá, quién permitió el ingreso de forma voluntaria al inmueble. En la visita se constató, la permanencia de los seres sintientes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD (APROX.)
ALABAMA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	2 MESES
ARIZONA AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	4 AÑOS
NEBRASKA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	10 AÑOS
MONTANA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	3 AÑOS
CALIFORNIA AMERICANA	CANINO	COKER SPANIEL	HEMBRA	8 AÑOS
MINNESOTA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	8 MESES
FLORIDA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	2 AÑOS
ALASKA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	2 AÑOS
IOWA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	MACHO	1 AÑO



Continuación de la Resolución N°. 403 de 2026 Pág. 3 de 8

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

UTAH AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	7 AÑOS
MAINE AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	6 AÑOS
VIRGINIA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	6 AÑOS
DAKOTA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	5 AÑOS
LUISIANA AMERICANA	CANINO	MESTIZO	HEMBRA	2 AÑOS
KANSAS AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	1 AÑO
KENTUCKY AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	1 AÑO
OHIO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	1 AÑO
VERMONT AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	1 AÑO
OREGON AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	5 AÑOS
NEW YORK AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	1 AÑO 1/2
MICHIGAN AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	3 AÑOS
COLORADO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	3 AÑOS
TUCUMANO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	11 AÑOS
MEXICO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	3 AÑOS
TEXAS AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	3 AÑOS
INDIANA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	5 AÑOS
HAWAI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	2 AÑOS
MISSURI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	4 AÑOS
MISSISIPI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	1 AÑO
ROBLES AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	1 AÑO

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

Producto de la verificación de condiciones de bienestar animal, se emitió **Concepto técnico de Bienestar Desfavorable**, por presunto maltrato animal en contra de los seres sintientes mencionados anteriormente. Esto, con base en el material probatorio aportado, y el estado de salud y bienestar en el que se encontraban los caninos al momento de las visitas, con falencias en torno a sus necesidades biológicas, emocionales, sociales y cognitivas que afectan su calidad de vida.

Que, teniendo en cuenta las condiciones de salud y bienestar descritos en los conceptos y con base en Acta de continuación y aplicación del decomiso artículo 15 de la Ley 2455 de 2025¹ – Ley Ángel, el Inspector de Convivencia y Paz Atención prioritaria - AP 2, presente en el lugar y en uso de sus facultades ordenó el **DECOMISO DEFINITIVO**, imponiendo así, la privación de la tenencia o propiedad de estos seres sintientes, por lo que no procederá posibilidad de devolución de los 30 caninos, los cuales fueron entregados en custodia al IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y rehabilitación, siendo trasladado a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) para brindarles la atención complementaria que requerían y salvaguardar su integridad. De igual manera, se ordenó al señor **Alberto Prieto Porras** la prohibición de ingresar animales a la vivienda, toda vez que le fueron decomisados treinta (30) caninos por no contar con las condiciones mínimas de tenencia responsable, bienestar, salubridad e higiene, situación que vulnera las normas de protección animal y convivencia ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, es importante manifestar que la canina identificada como MAINE AMERICANA con microchip No. 981020045824210, fue agredida por sus congéneres y pese a brindarle una atención inmediata y ser trasladada a clínica operadora del programa de Urgencias Veterinarias del IDPYBA, debido a la gravedad de sus heridas la canina no respondió favorablemente a la atención y al tratamiento brindado en donde posteriormente falleció.

De acuerdo con lo anterior, están dados, los presupuestos legales para disponer definitivamente de los demás seres sintientes, y por tanto el IDPYBA está facultado para promover su adopción:

¹ *ARTÍCULO 15. Sustitúyase el artículo 51 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así: ARTÍCULO 51. DEL DECOMISO. Es la privación definitiva de la tenencia o propiedad de un animal que haya sido víctima de maltrato y que la autoridad competente considera de oficio motivado la no devolución del animal. PARÁGRAFO El Inspector de Policía dejará a disposición del Centro de Bienestar Animal del Municipio, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, fundaciones legalmente constituidas u otro a donde se llevaren el animal o animales que haya decomisado por hechos constitutivos de maltrato animal.*

Continuación de la Resolución N°. 403 de 2026 Pág. 5 de 8

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
ALABAMA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020004760014
ARIZONA AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045896781
NEBRASKA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045910383
MONTANA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045874342
CALIFORNIA AMERICANA	CANINO	COCKER SPANIEL	HEMBRA	981020045897650
MINNESOTA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045882824
FLORIDA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045860730
ALASKA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020049425257
IOWA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	MACHO	981020045855689
UTAH AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045871763
VIRGINIA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045915538
DAKOTA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020049435742
LUISIANA AMERICANA	CANINO	MESTIZO	HEMBRA	981020045870023
KANSAS AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045892928
KENTUCKY AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045929409
OHIO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045864377
VERMONT AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045873903
OREGON AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045872452
NEW YORK AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045905717
MICHIGAN AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045906410
COLORADO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020049438320

Continuación de la Resolución N°. 403 de 2026 Pág. 6 de 8

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
TUCUMANO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045921778
MEXICO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020049450645
TEXAS AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045878695
INDIANA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045903134
HAWAI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020049437607
MISSURI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045805557
MISSISIPI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045931320
ROBLES AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045935694

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias la subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de disposición definitiva. Declarar en disposición definitiva a los seres sintientes a relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, con el fin de promover su adopción:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
ALABAMA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020004760014
ARIZONA AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045896781
NEBRASKA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045910383
MONTANA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045874342
CALIFORNIA AMERICANA	CANINO	COKER SPANIEL	HEMBRA	981020045897650

Continuación de la Resolución N°. 403 de 2026 Pág. 7 de 8

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
MINNESOTA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045882824
FLORIDA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045860730
ALASKA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020049425257
IOWA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	MACHO	981020045855689
UTAH AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045871763
VIRGINIA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045915538
DAKOTA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020049435742
LUISIANA AMERICANA	CANINO	MESTIZO	HEMBRA	981020045870023
KANSAS AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045892928
KENTUCKY AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045929409
OHIO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045864377
VERMONT AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045873903
OREGON AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045872452
NEW YORK AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045905717
MICHIGAN AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045906410
COLORADO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020049438320
TUCUMANO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045921778
MEXICO AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020049450645
TEXAS AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045878695
INDIANA AMERICANA	CANINO	MESTIZA	HEMBRA	981020045903134
HAWAI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020049437607

Continuación de la Resolución N°. 403 de 2026 Pág. 8 de 8

Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
MISSURI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045805557
MISSISIPI AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045931320
ROBLES AMERICANA	CANINO	MESTIZO	MACHO	981020045935694

Artículo 2. Publicación. La presente publicación deberá ser publicada en la página web de IDPYBA, en los términos que trata la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011.


Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (20) días del mes de abril de 2026.



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Paula Andrea Dueñas 
Revisó: : Mayra Durán - Contratista SAF 